

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2010, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y la bandera del municipio de San José del Valle (Cádiz).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que estas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de San José del Valle (Cádiz) ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su escudo y bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local aprobó, en sesión de fecha 21 de enero de 2010, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su escudo y bandera municipal, que quedarían compuestos de la siguiente forma:

- Escudo. Escudo español: De sinople, una paloma de plata picada de oro sosteniendo con el pico una flor de plata tallada de oro; punta de azur, con fajas onduladas de plata. Al timbre, corona real española cerrada.

- Bandera: Bandera rectangular de proporciones 3:2 (largo por alto); de color blanco con una franja diagonal de anchura 1/10 del alto de la bandera de color verde; en el cantón superior del asta, una estrella de ocho puntas también verde, junto al asta y al borde superior.

Mediante escrito de fecha 27 de enero de 2010 se solicita por dicha Entidad Local la inscripción de su escudo y bandera en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, según el cual el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, y del apartado k) de artículo 7.2 del Decreto 164/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del escudo y bandera del municipio de San José del Valle (Cádiz), en el Registro Andaluz de Entidades Locales, con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de marzo de 2010.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2010, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos modificados de la Mancomunidad de Servicios «La Vega» (Expte. núm. 002/2009/MAN).

El artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los Municipios el derecho a asociarse con otros en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia. En dicho artículo se establece que el procedimiento de aprobación de sus Estatutos se determinará por la legislación de las Comunidades Autónomas, ajustándose a las reglas que en el mismo se relacionan, e indicándose que se debe seguir un procedimiento similar para la modificación o supresión de mancomunidades.

En esta Comunidad Autónoma el mencionado procedimiento está regulado en el Capítulo I del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, en el que se indica que la publicación de los Estatutos de la Mancomunidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía determinará el nacimiento de la misma, el reconocimiento de su personalidad jurídica y la obligación de inscribirla en el Registro de Entidades Locales.

A tal efecto se constituyó con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 7/1993, de 27 de julio, la Mancomunidad de Servicios «La Vega» entre los municipios de Alcalá del Río, Brenes, Burguillos, Cantillana, Castilblanco de los Arroyos, Gerena, Guillena, La Algaba, La Rinconada, Tocina, y Villaverde del Río de la provincia de Sevilla.

Con motivo de la incorporación a la misma de los municipios de Castilleja de la Cuesta y San Juan de Aznalfarache, ambos de la provincia de Sevilla, así como de la adaptación de su objeto a los servicios que realmente se están prestando, la actualización de las referencias normativas desfasadas y una regulación más clara de los órganos tanto unipersonales como colegiados, la mencionada Mancomunidad ha tramitado expediente para la modificación de sus Estatutos. Dicha modificación ha sido aprobada de conformidad con lo establecido en sus Estatutos y de forma similar al procedimiento para su aprobación, tanto por la Asamblea de Concejales como por los Plenos de los mencionados Municipios, tal y como se justifica con las certificaciones enviadas al efecto.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, y 7.2.ñ) del Decreto 164/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

RESUELVE

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos modificados de la Mancomunidad de Servicios «La Vega», tal y como definitivamente han quedado redactados tras la modificación producida en los mismos, y que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Contra la aprobación de la modificación de los Estatutos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano u órganos que dictaron el acto de aprobación de los estatutos, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación